



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00074-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial en contra de la señora RUBY ALEXANDRA FRANCO PALACIO.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y S.S del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE

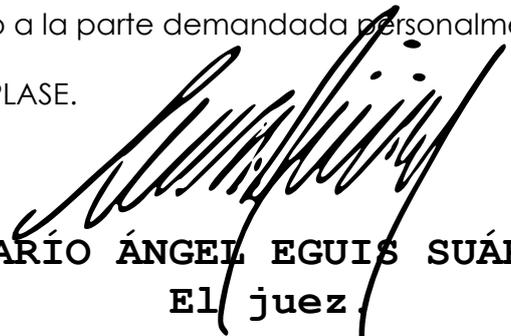
Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra de la señora RUBY ALEXANDRA FRANCO PALACIO por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS (\$37.510.007), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 7480082904; por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.914.487), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 10 de febrero de 2022 hasta el día 10 de junio de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100004202, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de BANCOLOMBIA S.A., en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.073.826.670 y portador de la Tarjeta Profesional N° 287.356 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
El juez